## República de Colombia



## JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electroriico. Iliazzbil@ceridoj.ramajudiciai.gov.co

Bogotá, D. C. treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN No. No. 11001-31-10-022-2020-00562-00

Acreditado el fallecimiento del señor SEVERO TORRES GÓMEZ, el Juzgado, DISPONE:

<u>PRIMERO</u>: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del señor SEVERO TORRES GÓMEZ.

<u>SEGUNDO</u>: RECONOCER como herederos a MARTHA LUCIA TORRES MOJICA, LUZ AMPARO TORRES MOJICA, FABIOLA TORRES MOJICA y ALEXANDER TORRES MOJICA en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

<u>TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE a los herederos BLANCA NURE TORRES MOJICA, CLAUDIA TORRES MOJICA a la dirección **electrónica** indicada en la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P.

<u>CUARTO:</u> Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

<u>SEXTO:</u> Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese <u>OFICIO</u> dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, <u>para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene.</u> Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

<u>SÉPTIMO</u>: Se reconoce personería a la Dra. Maryury Cifuentes Univio como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE** 

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ Juez